



# AYUDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO TRAMITADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

M<sup>a</sup> del Val Martínez Berzosa  
Jefa de Área de Gestión Administrativa  
Subdirección General Atención Integral a las Víctimas y  
Prevención de la Violencia de Género  
[m.delval.martinez@madrid.org](mailto:m.delval.martinez@madrid.org)



# Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género tramitadas por la Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid

Ayudas económicas de pago único para mujeres víctimas de Violencia de Género

Ayudas a mujeres víctimas de Violencia de Género a su salida de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la CM

Ayudas económicas a las víctimas de violencias sexuales

# SUBVENCIONES VIOLENCIA DE GÉNERO

- **Concepto legal de subvención:**

Ley General de Subvenciones

Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

- **Disposición dineraria** con requisitos:

- a) **Entrega sin contraprestación** directa de las beneficiarias.
- b) En Violencia de Género se otorgan por la **conurrencia de una situación**.
- c) Por razones de **interés social**.

# Ayudas económicas de pago único para mujeres víctimas de Violencia de Género: normativa

- **Ley Orgánica 1/2004**, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (artículo 27).
- Artículo desarrollado por **Real Decreto 1452/2005**, de 2 de diciembre.
- **Ley 5/2005**, de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid (artículo 18).
- **Orden 2739/2022**, de 28 de noviembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las **normas reguladoras para la concesión directa de las ayudas económicas de pago único recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004**, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

**Financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y concedidas por las Administraciones competentes en materia de servicios sociales.**

# Ayudas económicas de pago único para mujeres víctimas de Violencia de Género: normativa

- **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Ley 2/1995**, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- **Orden 2532/1998**, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

## Beneficiarias

Mujer VVG que tenga **acreditada** la situación de **Violencia de Género** y cumpla los requisitos:

- a) **No haber sido beneficiaria** con anterioridad.
- b) Tener **vigente el título de Violencia de Género**.
- c) Ser **residente en Comunidad de Madrid**.
- d) **Carecer de rentas**: rentas mensuales no  $>75\%$  SMI\*, excluidas 2 pagas extraordinarias.

**\*RD 99/2023, de 14 de febrero, salario mínimo interprofesional 2023**

**SMI mensual = 1.080 euros**

**No superan 810 € en 2023 (=75% SMI excluidas 2 pagas extras)**

- e) **Especiales dificultades de empleo** (Informe del SPE)

## Acreditación de la situación de violencia de género

**Medios:** judiciales y no judiciales

a) Sentencia condenatoria por ~~un delito de VG.~~

**Ahora:** Sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres previstas en la **L.O. 1/2004**

Modificado por la disposición final 9.8 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre.

b) Orden de protección.

c) Resolución judicial con medida cautelar.

d) Informe del Ministerio Fiscal (indicios de VG).

e) Acreditación administrativa (modelo Conferencia Sectorial).

f) Título habilitante de la Comunidad de Madrid.

**Víctimas menores de edad: documentos sanitarios oficiales (L.O. 1/2004).**

Añadido por la disposición final 9.8 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre.

## Determinación de las rentas

- Rentas o ingresos de la solicitante de la ayuda.
- Si la solicitante **tiene responsabilidades familiares**:  
La renta **no** podrá  $> 75\%$  SMI (**no  $> 945$  € en 2023**)
- **Rentas o ingresos** computables: trabajo, capital, incrementos patrimoniales, actividades económicas y otros.



## Informe del Servicio Público de Empleo

- El informe ha de acreditar que la mujer solicitante **no va a mejorar de forma sustancial su empleabilidad**.
- **Itinerario personal de inserción laboral:** incidencia de los siguientes factores:
  - **Edad:** dificultad para la inserción laboral.
  - **Preparación general o especializada:** *las víctimas no cuenten con estudios primarios obligatorios o se encuentren en situación de grave falta de conocimientos básicos.*
  - **Circunstancias sociales:** violencia sufrida y su repercusión, el grado de discapacidad reconocido, otras .

## Ayudas compatibles

- Con **Ley 35/1995** de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual (computan como ingreso).
- Con otra ayuda económica de carácter autonómico o local de violencia de género: **Acuerdo de 8 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno.**
- Compatible con las **pensiones de invalidez y de jubilación** de la Seguridad Social en su modalidad **no contributiva** (no computan como ingreso).
- Las beneficiarias podrán participar en los **programas de inserción.**

# Cuantías de las ayudas

- Con carácter **general**:

6 meses de subsidio por desempleo	2.880 €
-----------------------------------	---------

- Con **responsabilidades familiares**:

1 familiar o menor acogido	12 meses de subsidio por desempleo	5.760 €
A partir de 2	18 meses de subsidio por desempleo	8.640 €

- Víctima de VG + **discapacidad =/> 33 %** :

Sin responsabilidades familiares	12 meses de subsidio por desempleo	5.760 €
1 familiar o menor acogido	18 meses de subsidio por desempleo	8.640 €
A partir de 2	24 meses de subsidio por desempleo	11.520 €

## Cuantías de las ayudas

- Víctima de VG + 1 familiar o un menor acogido con discapacidad  $\geq$  33 % :

1 familiar o menor acogido	18 meses de subsidio por desempleo	8.640 €
A partir de 2	24 meses de subsidio por desempleo	11.520 €

- Víctima de VG + responsabilidades familiares 0 el familiar o menor acogido:

+ discapacidad $\geq$ 65 %	24 meses de subsidio por desempleo	11.520 €
----------------------------	------------------------------------	----------

- Víctima de VG Y el familiar o menor acogido:

+ discapacidad $\geq$ 33 %	24 meses de subsidio por desempleo	11.520 €
----------------------------	------------------------------------	----------

### Referencia:

Subsidio por desempleo = 80% IPREM = 480 €  
IPREM mensual, 600 euros (LPGE 2023)

## Responsabilidades familiares

- A cargo familiar, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado (conviviente).
- No se considerarán a cargo los familiares con rentas superiores al SMI, excluidas dos pagas extraordinarias.

En 2023: no son a cargo si rentas > 810 €/mes

- Las responsabilidades familiares deberán concurrir en el momento de la solicitud, excepto el supuesto de hijos que nazcan dentro de los 300 días siguientes.
- Existe convivencia aún cuando se encuentre interrumpida por motivos derivados de la Violencia de Género.
- No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos.
- Se presumirá convivencia, salvo prueba en contrario, si los familiares tienen la condición de beneficiarios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

# Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género a su salida de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la CM: normativa

- **Ley 5/2005**, de 20 de diciembre, **Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid** (artículo 15).
- **Acuerdo de 8 de noviembre de 2022**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de **ayudas a mujeres víctimas de violencia de género para favorecer su salida de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid**.
- **Orden 125/2023**, de 25 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se **declara** el importe de los **créditos presupuestarios** disponibles para la concesión directa, **en 2023**.

**Financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.**



Comunidad  
de Madrid

# Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género a su salida de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la CM: normativa

- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- [Ley 2/1995](#), de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- [Orden 2532/1998](#), de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda.



Comunidad  
de Madrid

## Beneficiarias

### Requisitos:

- a) 18 años al presentar la solicitud.
- b) Hayan residido en un centro de la Red de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid o en la fase de finalización.
- c) Haber completado satisfactoriamente el programa de intervención individual.
- d) No haber sido beneficiaria de esta misma ayuda en anteriores convocatorias.
- e) Carencia de rentas: no superar dos veces y media el IPREM mensual del año anterior al de la solicitud.

IPREM 2022: 579,02 €

No > 2,5 veces y media: No > 1.447,55 €





## Compatibilidad de las ayudas

- **Compatible** con la ayuda del artículo 27.5 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- **Ayudas incompatibles** con otras que tengan la **misma finalidad**.
- **Finalidad de la ayuda:** apoyar la autonomía e inserción social de las mujeres.

## Cuantía de la ayuda

Por el cumplimiento de los **requisitos básicos**: 10 puntos

### **Responsabilidades familiares** (conviven en el centro)

- 1 familiar, o mujer gestante: 1 punto
- 2 familiares, o 1 familiar y mujer gestante: 2 puntos
- 3 familiares, o 2 familiares y mujer gestante: 3 puntos
- Más de 3 familiares, o 3 familiares y mujer gestante: 4 puntos

### **Discapacidad**, hasta un máximo de 3 puntos:

- De la mujer: 2 puntos.
- Del/los familiar/es: 1 punto, por cada uno de ellos.

## Cuantía de la ayuda

Situación económica, niveles de rentas :

- Alto: 1 punto, si los ingresos superan dos veces el IPREM mensual del año anterior al de la solicitud y no exceden dos veces y media, el indicador.

**En 2023: SI > 1.158,04 € hasta 1.447,55 €**

- Medio: 2 puntos, si los ingresos se encuentran entre una y dos veces el IPREM mensual del año anterior al de la solicitud.

**En 2023: Entre 579,02 € hasta 1.158,04 €**

- Bajo: 3 puntos, si los ingresos son inferiores al IPREM mensual del año anterior al de la solicitud.

**En 2023: SI < 579,02 €**

**Cada punto** otorgado = **40 por 100 del IPREM mensual vigente** (LPGE de cada año).

**En 2023: 1 punto = 240 euros    IPREM en 2023 = 600 €/mes**

Puntuación máxima: 20 puntos (total de puntuación asignable).

**Cuantía máxima en 2023: 4.800 euros**



Comunidad  
de Madrid

## Responsabilidades familiares

- Familiar, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado (conviviente)
- No son a cargo si superan 2,5 veces el IPREM mensual del año anterior al de la solicitud.

**En 2023: no son a cargo si > 1.447,55 €**

- Las responsabilidades familiares durante la residencia en el centro y en el momento de la solicitud de la ayuda (excepción: hijos que nazcan dentro de los 300 días siguientes al abandono del centro).
- Existe **convivencia** si está **interrumpida** por motivos derivados de VG.
- No será necesaria la convivencia si existe **obligación de alimentos**.
- Se presumirá convivencia si los familiares tienen la condición de **beneficiarios de asistencia sanitaria** de la Seguridad Social.

# Procedimiento común en las dos ayudas a mujeres VVG

## **Iniciación:**

Solicitudes + documentación (autorización de consulta de determinados datos)

- Presencial
- Telemática (registro electrónico, con certificado electrónico u otro sistema de firma electrónica)

## **Ordenación e Instrucción:**

Dirección General de Igualdad

## **Resolución:** 3 meses

Titular de la Consejería Familia, Juventud y Política Social

## **Pago:** un abono único

## Obligaciones de las beneficiarias en los dos tipos de ayudas

- a) **Comunicar a la DGI la obtención de subvenciones para la misma finalidad, y toda alteración de las condiciones de la concesión.**
- b) **Facilitar información** que le sea requerida.
- c) Las beneficiarias están **exoneradas de acreditar** que se encuentran **al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**

**Causas de reintegro:** Incumplimientos del artículo 11 de la LSCM y del artículo 37 LGS

**Infracciones y sanciones:** Infracciones del artículo 14 LSCM y del Título IV de la LGS



# Ayudas económicas a las víctimas de violencias sexuales

## Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual

- **Víctimas de violencias sexuales** que carecen de rentas superiores en cómputo mensual al SMI excluidas dos pagas extraordinarias:  
No > 1.080 € en 2023
- **Víctimas de violencias sexuales dependientes económicamente** de la unidad familiar, cuando ésta no obtenga rentas superiores, a dos veces el SMI, excluidas dos pagas extraordinarias.  
No > 2.160 € en 2023
- 6 meses de subsidio por desempleo.
- Percepción: **un pago único o seis mensualidades.**
- **Prorrogable una sola vez**, siempre que sigan sin superarse los umbrales económicos.

# Ayudas económicas a las víctimas de violencias sexuales

## Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual

- **Víctima de la violencia sexual con discapacidad del 33% o > :**  
12 meses de subsidio por desempleo.
- **Víctima tenga personas a cargo:**  
18 meses de subsidio por desempleo.
- **Víctima o familiar conviviente con discapacidad del 33% o > :**  
24 meses de subsidio por desempleo.

La ayuda será **prorrogable por una sola vez**, siempre que se mantengan las condiciones.



## Acreditación de la existencia de violencias sexuales

- Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados en igualdad y contra la violencia de género, de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencias sexuales de la Administración Pública competente, o de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
- Sentencia recaída en el orden jurisdiccional social.
- Otro título, previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial.
- Víctimas menores de edad, además, por documentos sanitarios oficiales.



Comunidad  
de Madrid

## Compatibilidad

- Indemnizaciones acordadas por sentencia judicial, o, alternativamente, con cualquiera de las ayudas previstas de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Con la Renta Activa de Inserción.
- Con el Ingreso Mínimo Vital.
- Con las ayudas de las comunidades autónomas.

Las víctimas acreditadas de violencia sexual tendrán la consideración jurídica de víctimas de violencia de género a los efectos de la Renta Activa de Inserción.



**MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN**